



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAYAGUANA, MTE, PTA, REP. DOM.**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BAYAGUANA, EN EL USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 176-07 DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2007. DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.

Resolución No. 003-2022.

**ATENDIDO:** Que la Honorable Sala Capitular en la Sesión Extraordinaria de Fecha 22/09/2022, Acta Extraordinaria **APROBO**, a unanimidad la siguiente Resolución.

**Considerando:** Que la constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

**Considerando:** Las facultades y atribuciones que confiere las Leyes 176 – 07 del Distrito Nacional y los Municipios y la 170 – 07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

**Considerando:** Que es una facultad del Concejo de Regidores/as aprobar el presupuesto municipal de cada año.

**Considerando:** Que es necesario que el ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

**Considerando:** Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

Este ayuntamiento en uso de sus facultades, emite la siguiente resolución:

**Artículo 1.-** Aprobar dentro del 40% de Gastos de Capital e Inversiones de Obras del Presupuesto Municipal como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el 15 %, equivalente a RD\$4, 500,000.00 estos montos serán asignados en las comunidades que componen el municipio, donde se ejecutará este presupuesto participativo. Se anexa un cuadro a la presente resolución contentivo de las obras o proyectos que conforman el menú negativo y positivo para el Plan de Inversión Municipal (PIM). El anexo es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** El Presupuesto Participativo para este periodo se llevaran a efectos las consultas comunitarias en las comunidades Barrio Las Flores (la conejera), Barrio Villa Agro y Paraje Copey las que definen sus tres (3) prioridades a ser sometidas a prefactibilidad para su inclusión al presupuesto municipal, también seleccionan los delegados y delegadas correspondientes respetando la equidad de género según establece la ley.

**Artículo 3.-** El Comité Municipal de Seguimiento escogido en el Cabildo Abierto durante el proceso de ejecución del presupuesto participativo realizado en el municipio, queda mandatado para darle seguimiento a la ejecución de las obras. En cada obra en ejecución se constituirá mediante asamblea de la comunidad un comité de obra que, al concluirse la obra, se transformará en comité de mantenimiento.

**Artículo 4.-** En la ejecución de las obras, se aplicarán los procesos establecidos por las leyes vigentes para las compras y contrataciones.

M.E.R.R.

G.S.Z.

REC M

A.M.O



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAYAGUANA, MTE, PTA, REP. DOM.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, Y demás Leyes accesorias.

VISTA: La Constitución de la República de fecha 26 de Enero del año 2010.

DADA: En la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana, Provincia Monte Plata, Rep. Dom., a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre del año Dos Mil veintidós (2022), años 177 de la Independencia Nacional y 156 de la Restauración.

LIC. MARÍA E. ROMERO DE GÓMEZ  
Presidente.

LIC. ELVIN E. DE LA CRUZ MUÑOZ  
Vice-presidente.

MODESTO CARRERAS JAVIER  
Regidor.

LIC. ALANE E. SANTANA SUERO  
Regidor.

JOHN VÁSQUEZ MERCEDES.  
Regidor

LICDA. GEOGNA SOSA TEJANO.  
Regidora (interina)

ANTONIO M. OLIVO JAVIER  
Regidor.

DR. MANUEL A. SANTANA CRUZ  
Alcalde Municipal



BERKIS MARÍA MORLA  
Secretaria M. del Concejo de Regidores.



### Anexos:

- Cuadro No. 1: Distribución del Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) por Bloque.
- Cuadro No. 2: Menú positivo y negativo con su límite máximo por obra.